



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 114	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL	NORMAN LEANDRO SOTO HERNANDEZ ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DECRETO N° 048 ABRIL 23 DE 2026
CEDULA DE CIUDADANIA	1.115.186.841 expedida en Caicedonia
CONTRATISTA	JHON ESTEBAN PÉREZ RESTREPO
NIT	1115185353-7
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ESTEBAN PÉREZ RESTREPO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.115.185.353 expedida en Caicedonia
VALOR	\$ 3.000.000
FECHA	24 de abril de 2026

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.



5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
6. **ARTÍCULO 1. De la Constitución Política:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
7. **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
8. **ARTICULO 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.
9. **LEY 2166 de 2021**, que regula la constitución, estructura, organización y funcionamiento de estas entidades.
10. **LEY 2166 DE 2021 CAPITULO II Organización ARTÍCULO 11.** Constitución. Los organismos de acción comunal estarán constituidos, según el caso, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio.
11. **LEY 2166 DE 2021 CAPITULO II ARTÍCULO 18. Principios.** Los organismos de acción comunal se orientan por los principios, entre esos:
 - a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
 - k) Principio de la Participación Democrática: En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá el pluralismo.
12. Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la



prestación de los servicios a su cargo.

13. La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes”.
14. El Plan de Desarrollo “JUNTOS POR CAICEDONIA POR CAICEDONIA”, LÍNEA ESTARTÉGICA: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO, SECTOR: (45) GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, INDICADOR DE PRODUCTO: (Nombre - Código) N° 7 450200111 Estrategia de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas implementada, bajo el proyecto: Apoyo a las JAC en procesos administrativos y participativos en el municipio de Caicedonia, con el código BPPM 202500000003394.
15. La ley 2166 de 18 de diciembre de 2025,1por la cual se deroga la ley 743 de 2002 en el Artículo 11 constitucion. Los organismos comunales estarán constituidos, según el caso, de acuerdo a lo índices de población y característica de cada región o territorio, CAPITULO II Objetivos y Artículo 18 principios. Los organismos de acción comunal se orientan en estos principios, literal K) principio de la participación democrática: en el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en la organización comunal se fortalecerá los canales de participación democrática se promoverá el pluralismo.

ARTÍCULO 36. Fecha de elección de dignatarios. A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

16. Que dicho proceso electoral se desarrollara el día 26 de abril de 2026.
17. Que las acciones preparatorias para este proceso son responsabilidad de cada una de las JAC en sus respectivos territorios.
18. Que el municipio de Caicedonia debe brindar las garantías para que este ejercicio se desarrolle de forma adecuada.
19. Por lo tanto, es deber del municipio garantizar la disponibilidad de papeleria al proceso de elecciones en las 40 JAC registradas en el municipio.



N.	NOMBRE DE LA JUNTA
1	ALTO BARRAGAN
2	AURES
3	BARRAGAN
4	BOSQUE ALTO
5	BOSQUE BAJO
6	BURILA
7	CAMPO AZUL
8	CIUDADELA
9	COVIPO
10	DABEIBA
11	EL CRUCERO
12	EL FRONTINO
13	EL LIMONAR
14	EL PARAISO
15	EL PROGRESO
16	EL SALADO
17	EL SURCO
18	FUNDADORES
19	KENNEDY
20	LA CAMELIA
21	LA ESPERANZA
22	LA GUYANA
23	LA ISABELA
24	LA PAVA
25	LA RIVERA
26	LA SUIZA
27	LAS DELICIAS
28	LIMONES
29	LLERAS
30	INMACULADA
31	MONTEGRANDE
32	OBrero
33	PUERTO RICO
34	QUINCE LETRAS
35	SAMARIA
36	SAN GERARDO ALTO
37	SAN GERARDO BAJO
38	SANTANDER
39	VALLE DEL CAUCA



20. Que el plazo máximo para afiliaciones en cada una de las JAC es hasta el 10 de abril de 2026.
21. Que se debe todo el material impreso para la cuantificación de la jornada electoral, para asegurar el adecuado desarrollo del proceso.

PRIMERA: OBJETO. Suministro de elementos de papelería para la jornada elecciones de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Caicedonia.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministra a tiempo la papelería para el proceso de las elecciones de JAC.
2. Poner al tanto al supervisor del contrato de las necesidades y/o pormenores presentados durante el desarrollo de las elecciones de las juntas de acción comunal.
3. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
4. Cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.
5. Cumplir a cabalidad y en la fecha correspondiente los pagos de seguridad social.
6. Presentar informe con las evidencias que haya lugar de las acciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato



QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El suministro resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución diez (10) días pactados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) con I.V.A incluido. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de suministro en un pago unico con el recibido del suministro solicitado a entera satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de la factura en el SECOP II y que el contratista presente copia de pago de la Seguridad Social en salud y pensión

SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0000497 de fecha abril 16 de 2026, así: Rubro número, 2.3.2.02.02.009450200197990-3 fuente 026 Superávit Fiscal ICLD expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato.

NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no



constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista.

DECIMA SEPTIMA: ACTAS: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el Interventor.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.



VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o interventor.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia Valle Del Cauca.

VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION.- La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de un Supervisor que será la Secretaria de Desarrollo Social, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean



Alcaldía Municipal de
Caicedonia

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024-2027

necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. l) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el supervisor.

Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elaboró: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario